



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2149)
04 NOVIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.* (...)”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Sección 3, Capítulo 4, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del citado Decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses (...)"*.

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, Gestores Inmobiliarios a través de correos electrónicos y cargues en plataforma, solicitaron la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de seiscientos noventa millones cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$690.048.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que, teniendo en cuenta que los hogares reportados por los Gestores Inmobiliarios incluidos en el cargue ID 128 de fecha del 4 de Noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total seiscientos noventa millones cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$690.048.000,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1020486998	MICHELLE DAHIANA	GARCIA MAZO	ARRENDAMIENTOS DEL NORTE	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
2	1036622560	CHRISTIAN	NAUZAN FLOREZ	ARRENDAMIENTOS DEL NORTE	1.020.000,00	600.000,00	14.400.000,00
3	1035430758	ANDREA STEFANIA	VALENCIA VELEZ	ARRENDAMIENTOS DEL NORTE	1.300.000,00	600.000,00	14.400.000,00
4	39357150	CLAUDIA CECILIA	OSSA SIERRA	ARRENDAMIENTOS DEL NDRTE	830.000,00	600.000,00	14.400.000,00
5	49790695	ANA ESTHER	JIMENEZ CARMONA	AVINU INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES SAS	620.000,00	440.000,00	10.560.000,00
6	1094428169	FREDDY ALONSO	JAIMES VILLAMIZAR	AVINU INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES SAS	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
7	1105614217	MARIA GERALDINE	VASQUEZ PDSADA	AVINU INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES SAS	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
8	1059908838	LILIANA	CAICEDO TORRES	BIGHOUSE INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SAS	598.000,00	418.000,00	10.032.000,00
9	1049641543	JERSON MICHAEL	LÓPEZ ABELLA	BOX HOUSE BIENES RAICES S.A.S	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
10	1122134414	VANESSA LISBETH	SEGURA HERRERA	CONSTRUCCIONES ZION SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
11	1122124029	YAQUELINE	SOLER GUTIERREZ	CONSTRUCCIONES ZION SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
12	1122144196	JOHN JAIRO	SOLANO RODRIGUEZ	CONSTRUCCIONES ZION SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
13	1006820011	MARIAN CECILIA	GERRERO PULIDO	CONSTRUCCIONES ZION SAS	790.000,00	600.000,00	14.400.000,00
14	1060357806	YAIRA	MINA MURILLO	CONSTRUCCIONES ZION SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
15	17343313	ALFONSO	ROA GUTIERREZ	CONSTRUCCIONES ZION SAS	790.000,00	600.000,00	14.400.000,00
16	42540017	ANA MARIA	VALENZUELA PUENTES	CONSTRUCCIONES ZION SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
17	40411113	DIANA	CASTRO VALENZUELA	CONSTRUCCIONES ZION SAS	790.000,00	600.000,00	14.400.000,00
18	1234192110	HELLEN MISHELLE	JIMENEZ RESTREPO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DFL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00

“Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
19	16836611	JHON JAIRO	URREGO GOMEZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
20	34672441	DEYANIRA	DIAZ PEREZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
21	1061711414	CLAUDIA MILENA	ASTAIZA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
22	1061776309	VICTOR FERNANDO	CHAMORRO MEDINA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
23	1058666370	SANDRA MILENA	AGREDO MARQUEZ	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
24	1020822190	ANYI DANIELA	ENRIQUEZ DAZA	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEMILLEROS DEL CAUCA SAS	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
25	60315634	ALBA SOCORRO	HERNANDEZ TARAZONA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CUCUTA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
26	1093736247	MARIA CAROLINA	SIERRA ECALANTE	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
27	1090501748	MAYERLY	MARTINEZ PACHECO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
28	1090521425	JEFERSSON STIVEN	ACEVEDO PEREZ	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	760.000,00	580.000,00	13.920.000,00
29	1090415405	DUVIAN DAVID	PEREZ ALARCON	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
30	13930691	LUIS FERNEY	DUARTE ANAYA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
31	1090462248	KELLY ROCIO	LIZCANO CAICEDO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
32	1092356414	MARIANA STEFANNY	GARCIA	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
33	1094664169	JHAIR JAVIER	MARTINEZ CAPACHO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S.	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
34	1023040358	NICOLL JULIETH	FELICIANO ACOSTA	INMOBILIARIA PADIRO S.A.S	822.000,00	600.000,00	14.400.000,00
35	41612737	MARIA YAZMIN	ESPITIA	INMOBILIARIA PADIRO S.A.S	704.000,00	524.000,00	12.576.000,00
36	29111319	YACQUELINE	WAGNER CANO	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
37	1143868866	KIMBELLYN TATIANA	TRIVIÑO DIAZ	INMOBILIARIA Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
38	98491474	FERNANDO	VARELA BETANCUR	LA LONJA S.A.S	750.000,00	570.000,00	13.680.000,00
39	39818767	MARTA LUCIA	ARANGO GONZALEZ	NUGARA INMOBILIARIA SAS	690.000,00	510.000,00	12.240.000,00
40	1024472741	DIANA MARCELA	MARIN CUELLAR	NUGARA INMOBILIARIA SAS	890.000,00	600.000,00	14.400.000,00
41	1007401821	ZULAY CAROLINA	IZQUIERDO HENAO	NUGARA INMOBILIARIA SAS	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
42	21466478	MARIA DEL CARMEN	CEBALLOS OROZCO	PROVEEDORES DE INVERSIONES SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
43	16501845	MARIO ENRIQUE	RODRIGEZ HURTADO	RAMOS & ROSSI INMOBILIARIA S.A.S.	950.000,00	600.000,00	14.400.000,00
44	22479728	OMAIRA ROSA	POLO VELASQUEZ	RV INMOBILIARIA S.A	850.000,00	600.000,00	14.400.000,00
45	80731446	JAIME ARTURO	RIVERA MELO	RV INMOBILIARIA S.A	850.000,00	600.000,00	14.400.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
46	1024555832	JENNIFFER	ROMERO BETANCOURTH	RV INMOBILIARIA S.A	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
47	80472762	ALCIDES	MOLANO OCHOA	RV INMOBILIARIA S.A	900.000,00	600.000,00	14.400.000,00
48	1233509340	JEIMMY KATHERINE	PARRA CETINA	RV INMOBILIARIA S.A	800.000,00	600.000,00	14.400.000,00
49	1098720595	ANGELICA ANDREA	ACUÑA MARTINEZ	VIVEHOGAR INMOBILIARIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 690.048.000,00							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 NOVIEMBRE 2022**


JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey
Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5